

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 049  
SERIE 2001-02**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL  
DOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A SER  
RESERVADOS PARA LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE SAN JUAN EN LA CALLE TETUÁN ENTRE LOS  
SOLARES 151 Y 153.**

**POR CUANTO:** La Cámara de Comercio de San Juan tiene necesidad de asegurar dos espacios de estacionamiento para su uso debido a la entrada y salida de sus directivos y la falta de estacionamiento en el área del Viejo San Juan;

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 7-1 (B) de la Ordenanza Número 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7-1 (B) (5) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a demarcar dos (2) espacios de estacionamiento entre los solares 151 y 153 de la Calle Tetuán para ser utilizados exclusivamente por la Cámara de Comercio de lunes a sábado durante el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE